



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 142-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 13 de abril de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 064-2022-URT-MDCG, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal en mérito al INFORME N° 013-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 06 de abril de 2022 suscrito por el Especialista en Tributación Municipal acompañado del Expediente Administrativo N° 855-2022, de fecha 24 de marzo de 2022, presentado por la contribuyente Ruth Enriqueta Figueroa Miranda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10243956 sobre anulación de cobro de los arbitrios correspondiente a baja policía de los años 2020 y 2021;

El MEMORANDUM N° 457-2022-GM/MDCG, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que textualmente expresa: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Asimismo, en el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 68°, establece: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 855-2022, de fecha 24 de marzo de 2022, la contribuyente Figueroa Miranda Ruth Enriqueta solicita la exoneración del cobro de baja policía, respecto a su predio ubicado en el Jr. 18 de Julio Mz 0407 Lt 16- Asociación de Vivienda Juan Picón Quedo, desde el periodo 2020 hasta el 2021, indicando en el escrito presentado que no habitaba en el domicilio por pandemia.

Que, mediante INFORME N° 013-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 06 de abril de 2022, el Especialista en Tributación Municipal, informa que según escrito presentado por la recurrente menciona no haber habitado en dicho predio durante la pandemia y adjunta su Estado de Cuenta Corriente de Suministro Eléctrico- Electrocentro S.A como medio de prueba que su vivienda no estuvo habitada. En ese sentido habiendo realizado la inspección correspondiente y revisado el consumo de energía eléctrica, se puede apreciar un consumo mínimo en los meses de agosto de 2021 hasta febrero de 2022, por lo que se considera que, durante esos meses, el recurrente no habito en su vivienda y por ende no hizo uso del servicio de recojo de residuos sólidos. Asimismo, de la revisión





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 142-2022-MDCG/A

del estado de cuenta corriente, la recurrente tiene una deuda pendiente por concepto de recojo de residuos sólidos desde el periodo 2017 hasta el 2022, concluyendo en anular el cobro por el servicio de recojo de residuos sólidos correspondientes a los meses de agosto de 2021 hasta febrero de 2022, a nombre de la contribuyente Ruth Enriqueta Figueroa Miranda.



Según INFORME N° 064-2022-URT-MDCG, de fecha 11 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal de acuerdo a la verificación de campo y a lo informado por el Especialista en Tributación Municipal, concluye en declarar procedente lo solicitado por la contribuyente Figueroa Miranda Ruth Enriqueta, respecto a su petición de exoneración de baja policía (anulación de cobro por recojo de residuos sólidos) de los años 2021 (mes de agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre) y 2022 (mes de enero, febrero), del predio ubicado en el Jr. 18 de Julio Mz 0407 Lt 16- Asociación de Vivienda Juan Picón Quedo- distrito de Castillo Grande, con Código N° 04070021-001.



Que, de conformidad con las potestades tributarias establecidas en los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, modificado por Decreto Legislativo N° 952 y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de la autonomía política, económica y administrativa, los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.



Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 6 determina como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones y Decretos de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, con MEMORANDUM N° 457-2022-GM/MDCG, de fecha 11 de abril de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar acto resolutorio declarando procedente la solicitud de la contribuyente Figueroa Miranda Ruth Enriqueta sobre exoneración de baja policía (anulación de cobro de residuos sólidos).

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la contribuyente **FIGUEROA MIRANDA RUTH ENRIQUETA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10243956, respecto de su petición de exoneración del pago del servicio de baja policía (anulación de cobro por recojo de residuos sólidos), de los años de los años 2021 (mes de agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre) y 2022 (mes de enero, febrero), del predio ubicado en el Jr. 18 de Julio Mz 0407 Lt 16- Asociación de Vivienda Juan Picón Quedo- distrito de Castillo Grande, con Código N° 04070021-001.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 142-2022-MDCG/A

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutivo a la Unidad de Rentas y Tributación Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía asimismo póngase de conocimiento a la parte interesada conforme a ley;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el Portal de Transparencia Estándar <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Gerencia Municipal
Unidad de Rentas y Tributación Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE